ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

CICLO ESCOLAR 2020-2021



CURSO ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

DOCENTE MAYRA CRISTINA BUENO ZERTUCHE

UNIDAD 1. DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA: UN DESAFÍO PARA LOS SISTEMAS EDUCATIVOS ACTUALES.

ACTIVIDAD SINTESIS DEL ARTICULO

*El derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase*

PRESENTADO POR:

PAOLA JACQUELINE DURÓN DOMÍNGUEZ

SEGUNDO “D” CUARTO SEMESTRE

SALTILLO, COAHUILA 18 DE MARZO DEL 2021

*El derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase*

Este articulo habla acerca de la inclusión, de que todos los alumnos deben recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezcan sus vidas; también menciona que la inclusión es un proceso que implica identificar y eliminar barreras de los contextos escolar, áulico y socio-familiar, impulsar la participación centrándose en el aprendizaje, promover políticas y prácticas para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos, involucrar el desarrollo de las escuelas tanto de los docentes como de los alumnos, tomando como punto de partida la realización de un análisis, evaluación y sistematización de información, para reconocer aquellas situaciones o condiciones que limitan el aprendizaje y la participación del alumnado.

Dentro de esto surgieron iniciativas sobre Educación para Todos donde se proclama la necesidad de proporcionar oportunidades básicas de aprendizaje a todos los seres humanos; centrando su atención en la integración de las personas con necesidades educativas especiales en escuelas para todos.

En el 2000, México permitió contar con materiales y recursos de aplicación práctica en los centros escolares; estas iniciativas, resaltaron que es el sistema educativo el que debe transformarse para atender a todos, y no el alumno el que debe adecuarse a la escuela, sentándose así las bases internacionalmente para una educación inclusiva desde un marco de derecho, equidad y calidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo:

* El artículo 1o. señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
* El artículo 3o. Constitucional, a su vez, puntualiza el derecho educativo. En 1993 como parte del movimiento de Integración Educativa en nuestro país, se emitió desde el artículo 41 de la Ley General de Educación los fines y las características de la educación especial; volviéndose a reformar en los años 2000 y 2009 en respuesta a la integración de la Inclusión Educativa.
* En el 2011 como consecuencia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos en nuestro país, adhiriendo la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se promulgó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual promueve, protege y asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Las escuelas e instituciones educativas deben atender las particularidades de los grupos de la población que más lo requieren, desplegando estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, las discapacidades y en general, las barreras que impiden el acceso y permanencia en la educación de los grupos vulnerables.

El Acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la educación básica, establece en su artículo segundo, los principios pedagógicos que sustentan el Plan de Estudios de la educación, refiriéndonos específicamente al octavo principio que nos exhorta a favorecer la inclusión para atender la diversidad que, reconociéndola, hace efectivo el derecho a ofrecer una educación pertinente e inclusiva:

* **Pertinente** porque valora, protege y desarrolla las culturas y sus visiones sobre el mundo, mismos que se incluyen en el desarrollo curricular.
* **Inclusiva** por que se ocupa de reducir al máximo la desigualdad del acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes.

Los docentes deben:

* Promover el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural
* Fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad pueda apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana
* Desarrollar empatía hacia las formas culturales y necesidades de los alumnos que puedan ser distintas a sus concepciones.

Para atender a los alumnos que por su discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva) se requieren de estrategias de aprendizaje y enseñanza diferenciadas, es necesario que se identifiquen estas barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar en la escuela oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando a ello a combatir la discriminación.

En atención a la diversidad de las escuelas, la ***Unidad de Educación Especial e Inclusiva (UDEEI)*** es un servicio educativo especializado que garantiza la atención de calidad con equidad al alumno que se encuentra en situación educativa de mayor riesgo de exclusión, debido a que su acceso, permanencia, aprendizaje, participación y/o egreso oportuno de la educación básica es obstaculizado por diferentes barreras en los contextos escolar y sociofamiliar.